

**JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 119 de septiembre 29 de 2023,  
quedó notificado el presente auto.

**MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 1577  
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00309-00  
Proceso. SIMULACIÓN  
Demandante. MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO  
Demandados. GERARDO CAICEDO y ALEJANDRO CAICEDO HOLGUIN en  
Calidad de Litis consorcio necesario  
Ciudad y fecha Candelaria Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés  
(2023)

Revisada la demanda de SIMULACIÓN de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO en contra de GERARDO CAICEDO y ALEJANDRO CAICEDO HOLGUIN en calidad de Litis consorcio necesario, el apoderado judicial de la parte actora aporta la notificación por aviso dirigida a los demandados afirmando que la misma arrojó resultado positivo; no obstante se denota que la empresa de correo certificado en las observaciones y en la constancia de envío claramente detalla que “NO se pudo entregar por traslado” a ninguno de los demandados Obsérvese:

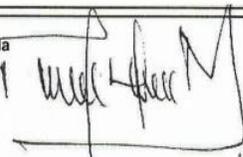
A 239

	<small>SUCURSAL CALI MD SWISS CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000 BOGOTÁ info@fronto.com www.fronto.com.co Rég. CUC de Adu. 1 FEB 2015 RPOSTAL 0383 MINTIC</small>		<small>Code No. # 15075408905 238 - Notificación 238 Naturaleza: VERBAL DE SIMULACION Fecha auto: 08 SEPTIEMBRE 2021 Para consulta en línea escanee Código QR</small>
<b>CERTIFICA</b> Que esta oficina recepcione y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:			
<b>Datos de remitente</b> Nombre: JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA Contacto: Dirección: CALLE 9# 9-32 763570 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Teléfono: Identificación: N Nit 761304089001			
<b>Datos de destinatario</b> Nombre: GERARDO CAICEDO Contacto: Dirección: CARRERA 10 # 17 A -40 VILLA GORGONA VALLE DEL CAUCA (CP: 763577) Teléfono: Identificación: 238 Observaciones: A238 AUTO ADMISORIO DEMANDA _L			
<b>Datos de notificación</b> Ciudad notificación: CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA Departamento Juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO Radicación: 2021-00309-00 [238 - Notificación 238] Naturaleza: VERBAL DE SIMULACION Demandado: GERARDO CAICEDO Y OTRO Notificado: GERARDO CAICEDO Fecha auto: 08 SEPTIEMBRE 2021			
El envío se pudo entregar: NO, SI - TRASLADO, Fecha de última gestión: 2022-09-13 09:28:44			

**COTEJADO**      10 SEP 2022

No se pudo entregar por traslado a ninguno de los demandados.  
Se reenvió, las mismas con autenticidad por el proceso  
a PRONTO SERVICIOS LOGÍSTICA S.A.S. por la veracidad  
de la información contenida en los documentos  
que componen el envío con tag no.

Transporte: 415075400905  
Fecha:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION E INFORMA ANGELA SE TRASLADO		ENTREGADO <b>NO</b>
Firma autorizada 		 <small>Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co)</small> <i>Sanja do</i> <i>Mayo 29/2023</i>
Para constancia se firma en Cali a los 13 días del mes Septiembre del año 2022		
<small>SUCURSAL CALI MD   600310556-2   Res. 0636 de Abril 17 de 2015</small>		Página 1 de 1

En consonancia con lo anterior, no podrá ser tenida en cuenta la diligencia de notificación por aviso y se se requerirá a la parte interesada a fin de que surta en debida forma la notificación al extremo pasivo conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso y las condiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022,

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO: GLOSAR** sin consideración las diligencias de notificación POR AVISO realizadas a los demandados GERARDO CAICEDO y ALEJANDRO CAICEDO HOLGUIN en calidad de Litis consorcio necesario, por no ajustarse a lo reglado en la normatividad procesal.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto o su defecto requerir la aplicación de las figuras que contenga el estatuto procesal conforme lo considere pertinente.

**TERCERO: Se INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Candelaria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740f6832433a2eefb3bada5bfac3e249daab27ebfa825471820e4313e27d1cae**

Documento generado en 28/09/2023 01:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**